



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 471-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 30 de noviembre del 2023

VISTO:

El Oficio N° 768-2023-UNJ-P, de fecha 14 de noviembre de 2023; Informe N° 537-2023-UNJ/UTC, de fecha 16 de noviembre del 2023; Carta N° 184-2023-UNJ/OPP, de fecha 29 de noviembre del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.*

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;

Que, con Oficio N° 768-2023-UNJ-P, de fecha 14 de noviembre de 2023, El Presidente de la Comisión Organizadora requiere efectuar reembolso Al Director General de Administración, por compra de pasajes aéreos de Chiclayo Lima para realizar comisión de servicio del día miércoles 15, el sábado 18 del presente año, dicho reembolso se debe realizar a nombre de la Lic. Elba Cruz López Vargas, por el importe de S/ 790.00 (Setecientos Noventa Con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 537-2023-UNJ/UTC, de fecha 16 de noviembre del 2023, El Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que los comprobantes de pago se encuentran autorizados por SUNAT, por el importe de S/ 790.00 (Setecientos Noventa Con 00/100 Soles), por compra de pasajes aéreos de Chiclayo Lima para realizar comisión de servicio del día miércoles 15, el sábado 18 del presente año, dicho reembolso se debe realizar a nombre de la Lic. Elba Cruz López Vargas;

Que, con proveído de fecha 17 de noviembre del 2023, El Director General de Administración solicita su atención Al Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuestario;

Que, con Carta N° 184-2023-UNJ/OPP, de fecha 29 de noviembre del 2023, El Jefe De La Oficina De Planeamiento y Presupuesto (e) emitió Al Director General de Administración Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002576, por el importe de S/ S/ 790.00 (Setecientos Noventa Con 00/100 Soles), a favor de la Lic. Elba Cruz López Vargas;





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 471-2023-UNJ-P/DGA
Jaén, 30 de noviembre del 2023

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuera mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR reembolso de gastos a favor Lic. Elba Cruz López Vargas, por compra de pasajes aéreos de ida y vuelta de Chiclayo a Lima, para realizar comisión de servicio del día miércoles 15, el sábado 18 del presente año, por el importe de S/ 790.00 (Setecientos Noventa Con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan de acuerdo al área a su cargo, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la Lic. Elba Cruz López Vargas y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad dependientes de la Dirección General de Administración para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

CPC. Elvis Elmer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN